

RV: APORTO LIQUIDACION CREDITO RAD 2021-009 JUZG 1 CM DURLEY ZORAIDA CAPOTE

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 10:35

Para: Ricardo Escobar Valencia <rescobav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juan Carlos Henriquez Hidalgo <jchenriquez65@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 9:53 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION CREDITO RAD 2021-009 JUZG 1 CM DURLEY ZORAIDA CAPOTE

Buenos días

Remito liquidación del crédito actualizada del local comercial comprometido dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, correr traslado de la liquidación de crédito presentada.

FAVOR ACUSAR RECIBO DE ESTE DOCUMENTO.

Cualquier inquietud adicional con gusto atenderé,

Mil gracias

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (ley 527 de 1999, sobre "reconocimiento de efectos jurídicos de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas" decreto 806 de junio 4 de 2020).

--

Juan Carlos Henríquez Hidalgo

ABOGADO

Valle del Cauca | Henriquez Torres Grupo Jurídico

juancarloshenriquezhidalgo@gmail.com

032 8825386 | 3117487213

jchenriquez65@gmail.com

Carrera 9 No.9-49 oficina 607 Edif. Res. Aristi



CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE I

NIT. 800.158.438-3

El suscrito Representante legal Sr. **MAURO ORTIZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.045.146 de Bogotá D.C, obrando en mi calidad de administrador y representante legal, inscrito mediante resolución No. 4161,10,21,0034,2017 de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Santiago de Cali, en Calidad de Administrador del **CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE I P.H.**, con personería jurídica reconocida bajo resolución No. 0222 de la secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo al art. 48 de la ley 675 de 2001:

CERTIFICO:

Que **DURLEY ZORAIDA CAPOTE CAMPO**, con número de cedula # 1.112.460.758, en su calidad de propietaria del **LOCAL 74 Segundo piso** que hace parte del **CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE I P.H.**, adeudan a la Copropiedad, al 31 de Octubre de 2.021, por concepto de cuotas de Administración o expensas comunes y otros conceptos, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.286.863.), de acuerdo al Art. 29 de la Ley 675 de 2001, así:

PERIODO	CONCEPTO	VALOR DEL MES	INTERESES	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA MORA %
01/04/2020	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 237.620		01/05/2020	2.107%
01/05/2020	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 229.050		01/06/2020	0
01/06/2020	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 229.050		01/07/2020	0
01/07/2020	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 237.620		01/08/2020	0
01/08/2020	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 237.620	\$ 18.772	01/09/2020	2.041%
01/09/2020	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 237.620	\$ 23.622	01/10/2020	2.047%
01/10/2020	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 237.620	\$ 28.055	01/11/2020	2.021%
01/11/2020	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 237.620	\$ 32.383	01/12/2020	1.996%
01/12/2020	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 237.620	\$ 36.334	01/01/2021	1.957%
01/01/2021	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 241.390	\$ 40.625	01/02/2021	1.943%



CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE I

NIT. 800.158.438-3

01/02/2021	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 241.390	\$ 45.762	01/03/2021	1.965%
01/03/2021	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 241.390	\$ 50.104	01/04/2021	1.952%
01/04/2021	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 241.390	\$ 54.469	01/05/2021	1.942%
01/05/2021	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 241.390	\$ 58.817	01/06/2021	1.933%
01/06/2021	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 241.390	\$ 63.385	01/07/2021	1.932%
01/07/2021	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 241.390	\$ 67.877	01/08/2021	1.929%
01/08/2021	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 241.490	\$ 72.693	01/09/2021	1.935%
01/09/2021	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 241.490	\$ 77.099	01/10/2021	1.930%
01/10/2021	Cuota Ordinaria Admón.	\$ 241.490	\$ 81.226	01/11/2021	1.919%
TOTALES		\$ 4.535.640	\$ 751.223		
TOTAL DEUDA VENCIDA		\$ 5.286.863			

Los intereses de mora se cobran de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 del año 2001 a partir del primer día del mes siguiente al de la cuota cobrada.

Los Honorarios por cobro jurídico corresponden pagar al demandado y se han tasado en el 20% de la deuda total, de acuerdo al art. 29 numeral 8 de la ley 675 de 2001 y al contrato de prestación de servicios profesionales con el Abogado.

MAURO ORTIZ CASTRO
Representante legal